

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOS DE JULIO DE 2015

Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a Mónica Córdoba Castro, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero, P.P.- D. Carlos Méscua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a María Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque Sí Se Puede.- D. José Reyes Fernández Tirado, D^a Claude Marie Amado y P.I.V.G.- D. Jesús Mayoral Mayoral.

Primero: PROPUESTA DE ACUERDO PARA FIJAR LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 23 de junio 2015, que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Fijar las Sesiones Plenarias Ordinarias el último jueves de cada mes a las 19:00 horas, comenzando la primera en el mes de julio.

Segundo: En el supuesto de que el día de la celebración de la Sesión Ordinaria coincida con un día festivo se trasladará al día hábil siguiente.

Tercero: En el supuesto de imposibilidad de celebrar la Sesión Ordinaria en el día y hora fijado por causas justificadas, previamente por el Sr. Alcalde se suspenderá y será trasladada al siguiente día hábil posible, no pudiendo retrasarse la celebración de dicha sesión por más de cinco días hábiles. En este supuesto se incorporará al expediente resolución del Alcalde justificando los motivos de su aplazamiento y fijando el día y hora en la que será convocada la próxima sesión.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores

Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (4 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Segundo: PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, que a continuación se transcribe:

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, eleva al Pleno la siguiente:

MOCIÓN SOBRE DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985 de 2 de abril, modificada por la Ley de Medidas de Modernización de Gobierno Local 57/2.003 de 16 de diciembre y teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo delegar a favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- A) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- B) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior - todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez,

D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Tercero: PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y SU RÉGIMEN DE SESIONES.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, que a continuación se transcribe:

“En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Fijar en seis el número de Comisiones Informativas Permanentes con la siguiente denominación, determinando las materias que se incluyen en cada una de ellas:

- Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativa.
- Comisión Informativa de Urbanismos, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica.
- Comisión Informativa de Seguridad, Transporte, Infraestructuras, Obras y Servicios.
- Comisión Informativa de Bienes Culturales y Promoción de Actividades.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión de seguimiento de la Gestión del Alcalde, la Junta Local de Gobierno y los Concejales Delegados, y

Segundo: Cada Comisión Informativa estará integrada de la siguiente forma, acomodando su composición a la proporcionalidad existente en los diferentes Grupos Políticos Municipales representados en la Corporación:

- Presidente (Alcalde nato) o Concejal en quién delegue
- Cinco miembros designados por el Grupo Municipal Socialista.
- Dos miembros designados por el Grupo Municipal del Partido Popular
- Un miembro designado por el Grupo Municipal de “San Roque Sí se Puede”.
- Un miembro designado por el Grupo Municipal del Partido Andalucista.
- Un miembro designado por el Grupo Municipal del Partido Independiente de Valle del Guadiaro.

Tercero: La adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. Asimismo deberá designarse un suplente por cada titular.

Cuarto: El Alcalde es el Presidente Nato de todas las Comisiones Informativas, sin perjuicio de que pueda delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, sea o no miembro de la correspondiente Comisión, a propuesta de la propia Comisión y tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

La elección del miembro de la Corporación que vaya a ejercer, en su caso, la Presidencia efectiva de cada una de las Comisiones Informativas se realizará en la correspondiente sesión constitutiva de cada una de ellas.

Quinto: La Comisión de seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno y de los concejales delegados se celebrará dos veces al año, coincidiendo con los meses de diciembre y junio, en el día y hora que se fije por el Sr. Alcalde. Sin perjuicio de la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias y urgentes.

El orden del día de esta Comisión será fijado por el Sr. Presidente de la misma con asistencia de la Secretaria General y atendiendo a las propuestas, que a tal efecto, y dentro del plazo previo a su convocatoria, realicen los Grupos Municipales.

Sexta: La Comisión Especial de Cuentas se celebrará conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Séptimo: El resto de comisiones informativas celebrará sesión ordinaria el jueves anterior a la celebración de la sesión ordinaria del pleno municipal a la hora que se fije en su convocatoria, sin perjuicio de la celebración de sesiones

extraordinarias y extraordinarias y urgentes en el día y hora que se señale en la convocatoria.

Octavo: Asimismo, se acuerda la Comisión Técnica de Patrimonio Histórico, que estará integrada por:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Carlos Ruiz Boix.

Vicepresidenta: D^a. Dolores Marchena Pérez

Titular: D. Nicolás Moncada

(Suplente: D. Carlos Lorenzana Carrillo).

Titular: D. Sergio Codesal Franco

(Suplente: D^a. Marta Bilbao Gary y D. Jorge Cáceres Pérez)

Titular: D. Roberto Gil Domínguez.

(Suplente: D. Miguel Pacheco Montero)

Titular: D^a. Margarita García Díaz.

(Suplente: D. Salvador Bravo)

Titular: D^a. Irene Aranega López

(Suplente: D. Francisco Collado Segovia).

Sus sesiones ordinarias se celebrarán el segundo jueves de cada mes, a la hora que se fije en su convocatoria, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes en el día y hora que se señale en la convocatoria.”

El Sr. Alcalde, in voce, introduce una modificación en la propuesta inicial quedando la misma redactada de la siguiente manera:

“En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Fijar en seis el número de Comisiones Informativas Permanentes con la siguiente denominación, determinando las materias que se incluyen en cada una de ellas:

- Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativa.
- Comisión Informativa de Urbanismos, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica.
- Comisión Informativa de Seguridad, Transporte, Infraestructuras, Obras y Servicios.

- Comisión Informativa de Bienes Culturales y Promoción de Actividades.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión de seguimiento de la Gestión del Alcalde, la Junta Local de Gobierno y los Concejales Delegados, *y de seguimiento de los Medios de Comunicación Públicos.*

Segundo: Cada Comisión Informativa estará integrada de la siguiente forma, acomodando su composición a la proporcionalidad existente en los diferentes Grupos Políticos Municipales representados en la Corporación:

- Presidente (Alcalde nato) o Concejales en quién delegue
- Cinco miembros designados por el Grupo Municipal Socialista.
- Dos miembros designados por el Grupo Municipal del Partido Popular
- Un miembro designado por el Grupo Municipal de "San Roque Sí se Puede".
- Un miembro designado por el Grupo Municipal del Partido Andalucista.
- Un miembro designado por el Grupo Municipal del Partido Independiente de Valle del Guadiaro.

Tercero: La adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. Asimismo deberá designarse un suplente por cada titular.

Cuarto: El Alcalde es el Presidente Nato de todas las Comisiones Informativas, sin perjuicio de que pueda delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, sea o no miembro de la correspondiente Comisión, a propuesta de la propia Comisión y tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

La elección del miembro de la Corporación que vaya a ejercer, en su caso, la Presidencia efectiva de cada una de las Comisiones Informativas se realizará en la correspondiente sesión constitutiva de cada una de ellas.

Quinto: La Comisión de seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno y de los concejales delegados se celebrará dos veces al año, coincidiendo con los meses de diciembre y junio, en el día y hora que se fije por el Sr. Alcalde. Sin perjuicio de la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias y urgentes.

El orden del día de esta Comisión será fijado por el Sr. Presidente de la misma con asistencia de la Secretaria General y atendiendo a las propuestas, que a tal

efecto, y dentro del plazo previo a su convocatoria, realicen los Grupos Municipales.

Sexta: La Comisión Especial de Cuentas se celebrará conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Séptimo: El resto de comisiones informativas celebrará sesión ordinaria el jueves anterior a la celebración de la sesión ordinaria del pleno municipal a la hora que se fije en su convocatoria, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes en el día y hora que se señale en la convocatoria.

Octavo: Asimismo, se acuerda la Comisión Técnica de Patrimonio Histórico, que estará integrada por:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Carlos Ruiz Boix.

Vicepresidenta: D^a. Dolores Marchena Pérez

Titular: D. Nicolás Moncada

(Suplente: D. Carlos Lorenzana Carrillo).

Titular: D. Sergio Codesal Franco

(Suplente: D^a. Marta Bilbao Gary y D. Jorge Cáceres Pérez)

Titular: D. Roberto Gil Domínguez.

(Suplente: D. Miguel Pacheco Montero)

Titular: D^a. Margarita García Díaz.

(Suplente: D. Salvador Bravo)

Titular: D^a. Irene Aranega López

(Suplente: D. Francisco Collado Segovia).

Sus sesiones ordinarias se celebrarán el segundo jueves de cada mes, a la hora que se fije en su convocatoria, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes en el día y hora que se señale en la convocatoria.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; la abstención de P.P. (4 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Cuarto: PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL MUNICIPIO.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, que a continuación se transcribe:

“Visto los escritos recibidos por los diferentes Grupos Municipales, en relación con la designación de los representantes para formar parte de los Órganos Colegiados de los Organismos Autónomos de esta Corporación y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Nombrar a los siguientes concejales como representantes de los Órganos Colegiados de los siguientes Organismos Autónomos:

• **Consortio Comarcal de Transportes.**

TITULAR: Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Carlos Ruiz Boix.
SUPLENTE: D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco.

• **Consortio Provincial de Bomberos.**

TITULAR: D. Juan Manuel Ordóñez Montero.
SUPLENTE: D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco.

• **Representantes en los Consejos Escolares:**

El Nombramiento de representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Educativos del Término Municipal de San Roque.

C.P. SAN BERNARDO: Juan Manuel Ordóñez Montero

C.P. TARAGULLA: Francisco Sampalo Angulo

C.P. SAGRADO CORAZÓN: María Jesús García Illescas

C.P. SANTA RITA: María de las Mercedes Serrano Carrasco

C.P. BARBÉSULA: Juan Roca Quintero

C.P. GLORIA FUERTES: Belén Jiménez Mateo

C.P. GABRIEL ARENAS: Antonio David Navas Mesas.

C.P. MAESTRO APOLINAR: José David Ramos Montero

C.P. CARTEIA: Antonio David Navas Mesa.

C.P. SANTA M^a LA CORONADA: Gema Ríos Benítez

I.E.S. CASTILLA DEL PINO: David Moyano Gómez

I.E.S. JOSÉ CADALSO: Noelia Guelfo Reinado

I.E.S. TARAGUILLA: Francisco Sampalo Angulo

I.E.S. ALMENARA: Óscar Ledesma Mateo

I. FORMACIÓN HOSTELERÍA: Rafael Trimiño Cabo

ESCUELA DE IDIOMAS: Alejandro Santillana Ruiz

ESCUELA DE ADULTOS: José Antonio Rojas Izquierdo

• **Representantes en la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar:**

- Tres concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista.
- Dos Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.”

El Grupo Municipal del Partido Socialista designa como representantes en la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a los siguientes Concejales: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a Dolores Marchena Pérez y D. Juan Manuel Ordóñez Montero.

El Grupo Municipal del Partido Popular designa como representantes en la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a los siguientes Concejales: D^a. Marina García Peinado y D. Ramón Aranda Sagrario.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar

Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Quinto.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de junio 2015, que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

Tradicionalmente las técnicas de evaluación del rendimiento basadas en la valoración de cargas de trabajo, estudios de tiempos empleados en la consecución de resultados, etc., han sido utilizadas en la empresa privada para incentivar a sus trabajadores en la obtención de mejores resultados, reduciendo costes y aumentando la producción. Sin embargo, ha sido complicado trasladar esta idea al ámbito de las Administraciones Públicas, donde las teorías de costes y resultados encuentran difícil encaje. A pesar de ello, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), ya recogió un concepto de productividad destinado a «retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario/a desempeñe su trabajo», en un intento de que las distintas Administraciones articulasen mecanismos para incentivar al personal funcionario cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues estas ya encuentran su retribución en otros conceptos como el sueldo o el complemento específico.

Sin embargo, tal previsión quedó en un mero intento, no por culpa del legislador estatal, sino porque las distintas Administraciones Públicas encargadas de su desarrollo no han sido capaces de instaurar verdaderos sistemas objetivos de evaluación e incentivación de la productividad de sus empleados.

La anterior perspectiva derivó en una cierta insatisfacción, tanto respecto de las Administraciones Públicas como de sus trabajadores, lo que vino a aconsejar su reforma con el fin de determinar un sistema retributivo verdaderamente incentivador del salario desde la vertiente de la efectiva «evaluación del desempeño»; en consonancia, claro está, con las modernas técnicas de gestión por competencias, a través de las cuales se busca potenciar el desarrollo del conocimiento y de las capacidades del empleado público mediante la consecución de determinados objetivos, lo que vendrá a repercutir favorablemente en los ingresos económicos de aquél, derivados del correspondiente aumento salarial.

En este marco, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público fijó, como factores a tener en cuenta por las distintas Comunidades Autónomas a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, «el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario/a desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido».

El Reglamento que se pretende aprobar es, por tanto, el resultado de estos antecedentes. Sin embargo, no se trata de una regulación definitiva del sistema retributivo de productividad, al contrario, se insta un modelo transitorio hasta tanto por los organismos autonómicos que corresponda se desarrollen las previsiones de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público al respecto, lo que va a permitir redactar una normativa sobre evaluación del desempeño, más ajustada a las características de tales puestos.

El aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos.

El sistema de productividad que se implanta, desde la consideración de ser un sistema en constante evolución y mejora, se enmarca en los denominados planes anuales de productividad elaborados por los Concejales responsables de cada una de las áreas, los cuales relacionan los objetivos a conseguir. Dicho sistema de productividad se plantea como un elemento incentivador del trabajo realizado por el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento.

Los programas de productividad que se desarrollan en el texto que se presenta son aspectos de medición objetiva y, en la mayor parte, su evaluación está preestablecida. Los programas de evaluación desarrollados en el presente Reglamento son: programa cursos, programa iniciativa, programa eficacia, programa interés, programa tareas puesto superior y programa alcaldía.

El sistema de productividad que se plantea se ajusta a la normativa

vigente y supone la desaparición de las productividades fijas, de forma que, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originan, ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Por todo ello, se propone:

ÚNICO: Se apruebe por el Pleno de la Corporación el “**Reglamento Regulator de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de San Roque**”, que se adjunta a la presente propuesta.”

Visto el reglamento que obra en el expediente, cuyo tenor es el siguiente:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tradicionalmente las técnicas de evaluación del rendimiento basadas en la valoración de cargas de trabajo, estudios de tiempos empleados en la consecución de resultados, etc., han sido utilizadas en la empresa privada para incentivar a sus trabajadores en la obtención de mejores resultados, reduciendo costes y aumentando la producción. Sin embargo, ha sido complicado trasladar esta idea al ámbito de las Administraciones Públicas, donde las teorías de costes y resultados encuentran difícil encaje. A pesar de ello, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), ya recogió un concepto de productividad destinado a «retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario/a desempeñe su trabajo», en un intento de que las distintas Administraciones articulasen mecanismos para incentivar al personal funcionario cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues estas ya encuentran su retribución en otros conceptos como el sueldo o el complemento específico.

Sin embargo, tal previsión quedó en un mero intento, no por culpa del legislador estatal, sino porque las distintas Administraciones Públicas encargadas de su desarrollo no han sido capaces de instaurar verdaderos sistemas objetivos de evaluación e incentivación de la productividad de sus empleados.

La anterior perspectiva derivó en una cierta insatisfacción, tanto respecto

de las Administraciones Públicas como de sus trabajadores, lo que vino a aconsejar su reforma con el fin de determinar un sistema retributivo verdaderamente incentivador del salario desde la vertiente de la efectiva «evaluación del desempeño»; en consonancia, claro está, con las modernas técnicas de gestión por competencias, a través de las cuales se busca potenciar el desarrollo del conocimiento y de las capacidades del empleado público mediante la consecución de determinados objetivos, lo que vendrá a repercutir favorablemente en los ingresos económicos de aquél, derivados del correspondiente aumento salarial.

En este marco, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público fijó, como factores a tener en cuenta por las distintas Comunidades Autónomas a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, «el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario/a desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido».

El presente Reglamento es, por tanto, el resultado de estos antecedentes. Sin embargo, no se trata de una regulación definitiva del sistema retributivo de productividad, al contrario, se instaura un modelo transitorio hasta tanto por los organismos autonómicos que corresponda se desarrollen las previsiones de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público al respecto, lo que va a permitir redactar una normativa sobre evaluación del desempeño, más ajustada a las características de tales puestos.

El aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos.

El sistema de productividad que se implanta, desde la consideración de ser un sistema en constante evolución y mejora, se enmarca en los denominados planes anuales de productividad elaborados por los Concejales responsables de cada una de las áreas, los cuales relacionan los objetivos a conseguir. Dicho sistema de productividad se plantea como un elemento incentivador del trabajo realizado por el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento.

Los programas de productividad que se desarrollan en el presente reglamento son aspectos de medición objetiva y, en la mayor parte, su evaluación está preestablecida. Los programas de evaluación desarrollados en el presente Reglamento son: programa cursos, programa iniciativa, programa eficacia, programa interés, programa tareas puesto superior y programa alcaldía.

El sistema de productividad que se plantea se ajusta a la normativa vigente y supone la desaparición de las productividades fijas, de forma que, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de

tiempo no originan, ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Artículo 1. Objeto, ámbito y finalidad.

1. El objeto del presente Reglamento es regular la gestión y cuantificación del Complemento de Productividad, atendiendo a los principios recogidos en el artículo 24. c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios/as de la Administración Local.

2. El presente Reglamento se aplica al personal funcionario, de carrera e interino, al servicio del Ayuntamiento de San Roque, con independencia de su pertenencia a la Administración General o Especial, así como al área a la que, jerárquica y funcionalmente, se encuentre adscrito, y durante el tiempo de prestación efectiva del servicio.

3. El Complemento de Productividad retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal funcionario desempeña sus funciones, con independencia del rango del mismo en la estructura administrativa y del nivel de complemento de destino que tenga asignado el puesto que ocupe dentro de los establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Por tanto, se constituye como un elemento retributivo motivador, encaminado a fomentar la implicación del personal funcionario en el funcionamiento del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Artículo 2. Del Complemento de Productividad y su normativa.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo y su apreciación se realizará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

2. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

3. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

4. Corresponde al Pleno de cada Corporación, determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad al personal funcionario, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b), del Real Decreto 861/1986.

5. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

6. El límite de la cuantía global del complemento de productividad vendrá determinado por cuanto establece el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 y, en ningún caso, podrá superar el porcentaje establecido en la letra b) del apartado 2 del mencionado artículo.

Artículo 3. Criterios, cuantificación y asignación Complemento Productividad.

1. Los criterios para la cuantificación económica del Complemento de Productividad están constituidos por los siguientes programas:

a) PROGRAMA CURSOS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO (5%).

Retribuye el interés del personal funcionario del Ayuntamiento en la mejora de su formación sin perjuicio del normal desarrollo del servicio, siempre que se trate de cursos oficiales y relacionados con el contenido de su puesto de trabajo o puesto de similares características.

La percepción del complemento de productividad correspondiente a este programa deberá estar precedido de su justificación mediante la presentación de diploma o certificado de asistencia.

b) PROGRAMA INICIATIVA (15%).

Retribuye la solución satisfactoria de problemas puntuales que puedan surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo, por iniciativa propia y que, en caso de no haber sido adoptada la solución, hubiera supuesto retraso o paralización en su tarea. Asimismo retribuye aquellas iniciativas o actuaciones del personal funcionario que supongan mejoras en la prestación del servicio y en el ámbito de las relaciones interadministrativas con organismos públicos.

Se valorará el número de problemas puntuales solucionados, importancia de los mismos y mejoras introducidas en los servicios.

c) PROGRAMA EFICACIA (20%).

Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Podrá asignarse a la consecución de objetivos concretos en un periodo de tiempo previamente determinado.

Se valorará la calidad, el número de tareas y el resultado del trabajo desempeñado, así como el cumplimiento del objetivo propuesto.

d) PROGRAMA INTERÉS (20%).

Retribuye fundamentalmente el grado de entrega del personal funcionario evaluado, entendiéndose el grado de entrega como la implicación en el perfecto cumplimiento de las tareas asignadas.

Se valorará el grado de corresponsabilidad asumido por el personal funcionario y se evaluará asimismo mediante el presente programa la pronta asistencia a la prestación de los servicios demandados, aunque se soliciten fuera del horario de trabajo.

e) PROGRAMA TAREAS PUESTO SUPERIOR (15%).

Retribuye el desempeño de forma habitual de tareas propias de un puesto superior a las asignadas al suyo en el catálogo de puestos de trabajo, siempre y cuando este desempeño no se haya visto retribuido con el abono de las retribuciones complementarias correspondientes al mismo.

Se valorará, tanto el período de tiempo que se haya desempeñado durante el mes, como si se han asumido todas o en parte las tareas del puesto superior.

f) PROGRAMA ALCALDÍA (25%).

1. Retribuye, en unos casos, los factores de productividad que no se encuentren incluidos en los anteriores programas, y en otros, a aquellos puestos de responsabilidad que no pueden participar de los programas de productividad existentes.

Es el único programa que no tiene una evaluación preestablecida al corresponder al margen de apreciación subjetiva en la evaluación del personal funcionario que se haya destacado especialmente durante el período evaluado.

2. Los porcentajes indicados anteriormente para cada uno de los programas, tendrán referencia directa con la cantidad que anualmente figure en el presupuesto por el concepto de productividad, a repartir entre las distintas áreas de gasto.

3. La evaluación de los programas referidos, su cuantificación económica y correspondiente abono del Complemento de Productividad, se realizará mensualmente al personal funcionario que, en su caso, haya generado derecho a ello.

Artículo 4. Planes anuales de Productividad.

1. Los programas de productividad desarrollados en el artículo 3. del presente reglamento se enmarcan dentro de los denominados planes anuales de productividad.

2. Los planes anuales de productividad se elaborarán por los Concejales responsables de cada una de las áreas, que conforman el organigrama municipal, debiendo estar formulados antes del día 15 de diciembre del año anterior al de su aplicación.

3. En los planes anuales de productividad elaborados por lo personal laboral s concejales correspondientes, previa petición de los informes que consideren oportuno recabar a los Jefes de Servicio, Sección o Negociado, se plasmará una relación priorizada de objetivos a conseguir en el ejercicio siguiente.

Dichos objetivos estarán encaminados a fomentar la participación del personal funcionario en la concreta y general mejora de los servicios que se prestan, implantando con ello la cultura de la eficacia y eficiencia en nuestra administración municipal.

4. A continuación y, a modo de ejemplo, se indican algunos aspectos susceptibles de formar parte de los objetivos contemplados en los planes anuales de productividad.

*** Aspectos de carácter general aplicables a todos los servicios:

- Ahorro en tiempos o en medios para la ejecución de actuaciones sin disminuir la calidad de los servicios.

- Mejorar los tiempos de respuesta con los medios actuales.

- Eliminación de trámites o procedimientos inútiles.

- Mejorar la prestación de servicios sin que ello suponga incremento de costes.

- Disponibilidad y predisposición positiva en su trabajo.

- Trato humano, educado y amable con el ciudadano.

- Actualización permanente en el uso de sistemas informáticos.

*** Aspectos de carácter específico para cada servicio o departamento:

SECRETARÍA.

- Mejora y actualización constante en la atención al ciudadano.

- Mejora en la implantación de procedimientos y sistemas en aras al cumplimiento de la transparencia y participación ciudadana.

- Mejora e impulso en los procedimientos de gestión del Patrimonio.

- Mejora en los procedimientos de gestión de personal.

- Normalización de procedimientos de prestación de servicios.

- Modelización y constante actualización de los expedientes que supongan eficacia.

- Establecimiento de tiempos de respuesta predeterminados.
- Asesoramiento jurídico a las empresas municipales y asistencia a los órganos societarios, llevanza de los libros de actas de las Sociedades, así como de todos los trámites y gestiones con el Registro Mercantil y actualización constante de los datos registrales.
- Coordinación de la administración electrónica.
- Actualización del registro de asociaciones.
- La gestión y aplicación efectiva de la Ley de Transparencia.

SERVICIOS ECONÓMICOS.

- Actualización constante de registros contables y fiscales.
- Cumplimiento de los trámites en materia de declaraciones ante la AEAT y la Oficina Virtual de Coordinación de Haciendas Locales.
- Coordinación con otros Servicios a efectos de proveedores.
- Normalización de procedimientos de prestación de servicios.
- Implantación de procedimientos de mayor agilidad en la tramitación de anticipos de caja fija y pagos a justificar.
- Actualización permanente del registro de facturas y de la Facturación Electrónica.
- Cumplimiento de los plazos legalmente establecidos con motivo de la aprobaciones del Presupuesto, Liquidación y Cuenta General.
- Planificación y presentación de los estados de ejecución trimestrales, el período medio de pago y morosidad, tanto del Ayuntamiento como de las sociedades municipales.
- Fiscalización de las sociedades municipales.
- Actualización permanente de la Central de Riesgo de la Entidad Local (CIR LOCAL).
- Cumplimiento y aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Mejora e Impulso de los procedimientos de control del gasto.
- Cumplimentación de cuanta documentación soliciten organismos públicos.
- Planificación de los pagos atendiendo a la disponibilidad de las arcas municipales.
- Mejora e Impulso de los procedimientos de control de la gestión recaudatoria.
- Cumplimiento de la Ley de Morosidad y Período Medio de Pago.
- Control y mejora de los rendimientos de la Tesorería Municipal, minimización de los costes de endeudamiento y obtención de mayores márgenes de beneficio en los excesos de liquidez.

URBANISMO.

- Normalización de procedimientos que agilicen la prestación de los servicios.
- Atención a los administrados en todo aquello que soliciten respecto del Plan de Ordenación Urbana.
- Agilizar la solución a la demanda de los ciudadanos, tanto en la concesión de licencias como en la devolución de fianzas.
- Tramitar cuantos expedientes surjan de disciplina urbanística.

ALUMBRADO, LIMPIEZA, ETC.

- Corrección de fugas en las redes de conducción y distribución del agua de abasto.
- Ahorro en consumos energéticos.
- Mejora de los sistemas de limpieza de espacios públicos.
- Mejora del mantenimiento de los edificios públicos.
- Mejora de la coordinación con otros departamentos a efectos de procedimientos de compras.
- Mejora de la coordinación con el departamento de contratación a efectos de optimizar las compras y suministros.
- Eficiencia en la gestión de almacén con disminución de stocks.

SERVICIOS SOCIALES.

- Mejorar la coordinación con otros departamentos del Ayuntamiento.
- Planificar los servicios que se pueden prestar en relación con los recursos disponibles.
- Atender a los ciudadanos siendo sensibles con sus problemas.
- Optimizar los recursos humanos y materiales de que se dispone para prestar el mayor número de servicios posibles.

POLICÍA LOCAL.

- Impartición del programa de Educación Vial en los centros educativos del municipio.
- La prevención del riesgo y la actuación rápida y eficaz de la Comisión de Delitos.
- Retirada de vehículos de la vía pública.
- Coordinación con otros servicios a los efectos del buen mantenimiento de la vía pública e instalaciones municipales.
- Especial cuidado en el correcto mantenimiento del material policial: vehículo, motocicletas, emisoras, etc.
- En los casos que fuese preciso, incorporarse al Servicio antes de la hora prevista y finalizarlo con posterioridad al horario de salida.
- Disponibilidad para la realización de actividades extraordinarias y flexibilidad del cambio de turno por necesidades del Servicio.

Artículo 5. Gestión del Complemento de Productividad (CP).

1. El Complemento de Productividad se devengará y abonará con carácter mensual o trimestral, según proceda, en las condiciones, circunstancias y cuantía que corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del presente Reglamento.
2. El órgano de determinación, gestión y control de los programas de valoración y distribución del Complemento de Productividad del personal funcionario de la San Roque, será el Alcalde-Presidente o Concejal en el que aquél hubiera delegado las competencias en materia de Recursos Humanos.

3. La productividad del personal funcionario se evaluará y cuantificará mediante propuesta formulada por cada Concejal Delegado de Área. Las citadas propuestas deberán ser remitidas al Departamento de Recursos Humanos. Los Concejales Delegados de las distintas Áreas respecto de su personal, se podrán documentar solicitando los informes que consideren oportunos a las jefaturas de servicio o persona designada al efecto.

El Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado en materia de personal, a la vista de las valoraciones parciales contenidas en la propuestas formuladas por los Concejales Delegados, aprobará la valoración definitiva mediante Resolución administrativa.

Artículo 6.

El presente Reglamento será de aplicación también al personal laboral de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este Reglamento será de aplicación hasta tanto, por normativa autonómica correspondiente, no se determinen y desarrollen los criterios de distribución de la cuantía global destinada por el Pleno de esta Administración Pública a retribuir el referido Complemento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La aprobación del presente Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez producida su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio del carácter retroactivo que, en su caso, disponga aplicar el Pleno municipal.”

El Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Ramón Aranda Sagrario, propone dejar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal de “San Roque sí se puede”, D. José Reyes Fernández Tirado, se une a la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se procede a votar sobre dejar el asunto sobre la mesa, no aprobándose la propuesta, con el voto a favor de P.P. (4 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; y el voto en contra de dejarlo sobre la mesa de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma

Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero.

A continuación se procede a votar sobre el fondo del asunto.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Sexto: PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SUS RETRIBUCIONES.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, que a continuación se transcribe:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Los cargos que ostentan la dedicación exclusiva son los siguientes:

- El Alcalde, dedicación exclusiva (sólo hasta el 31 de agosto de 2015).
- Tenientes de Alcalde-Presidente de Áreas, con delegaciones genéricas. (6).
- Concejales con Delegaciones Específicas (3).

Segundo: Las cuantías de sus retribuciones se fijan en:

- Alcalde: 3.858,71 € bruto/mensual. Dicha cantidad se entenderá con carácter retroactivo desde el 16/06/2015.
- Tenientes de Alcalde-Presidente de Áreas, con delegaciones genéricas: 2.857,14 € bruto/mensual, con efectos desde el 1 de julio de 2015.

Concejales con Delegaciones Específicas: 2.142,86 € bruto/mensual, con efectos desde el 1 de julio de 2015.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y el voto en contra de P.P. (4 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Clara de Marie Amado; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Séptimo: PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIÓN.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, que a continuación se transcribe:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Fijar el número de personal eventual en 1.

Segundo: El cargo de este personal será el siguiente:

- Asesor Coordinador de Actividades de Alcaldía y Servicios Municipales en el Valle del Guadiaro.

Tercero: Las retribuciones que se le asignan se fijan en: 2.571,43 € brutos/mensuales”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y el voto en contra de P.P. (4 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Octavo: PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, que a continuación se transcribe:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Asignar, con arreglo a los Presupuestos anuales de la Corporación, a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que contará con los siguientes componentes:

- a) Un componente fijo, idéntico para todos los Grupos que se fija en 900 € (bruto) mensuales.
- b) Un componente variable en función del número de miembros de cada uno de los Grupos que se fija en 400 € (bruto) para cada miembro mensual.

Segundo: La referida dotación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero: Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar con una Contabilidad específica la dotación a que se refiere el párrafo anterior que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y San Roque sí se puede (2 votos) - D. José Reyes Fernández Tirado, D^a. Claude Marie Amado; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

Noveno: DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:

Por parte de la Sra. Secretaria General se da cuenta a los presentes de las Resoluciones de la Alcaldía que se anexan al presente acta, y que a continuación se transcriben:

9.1.- Decreto nº 1.856, de fecha 16/06/2015, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDA

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D^a. Mónica Córdoba Sánchez.
- D. Juan Manuel Ordóñez Montero.
- D^a. Dolores Marchena Pérez.
- D. Óscar Ledesma Mateo.
- D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco.
- D. José Antonio Rojas Izquierdo.

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local las siguientes facultades:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Tercero.- La presente resolución deberá publicarse en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de la fecha de la resolución.

Cuarto.- El presente acuerdo se notificará a los concejales nombrados y se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.”

9.2.- Decreto nº 1.857, de fecha 16/06/2015, sobre fijación periodicidad sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43, 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Fijar con carácter general las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local el primer y tercer jueves de cada mes, a las 9:00 horas, salvo que el Sr. Alcalde, excepcionalmente, acuerde otro día y/o hora de celebración, exceptuándose su celebración en el mes de agosto.

Segundo.- Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuanto con tal carácter sean convocadas por el Sr. Alcalde.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Cuarto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria de organización del Ayuntamiento.”

9.3.- Decreto nº 1.858, de fecha 16/06/2015, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

“DECRETO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDA

Primero.- Nombrar los Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se expone:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Ordóñez Montero.
- Segunda Teniente de Alcalde: D^a. Dolores Marchena Pérez.
- Tercera Teniente de Alcalde: D^a. Mónica Córdoba Sánchez.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Óscar Ledesma Mateo.
- Quinta Teniente de Alcalde: D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco.
- Sexto Teniente de Alcalde: D. José Antonio Rojas Izquierdo.

Segundo.- Los Tenientes de Alcalde nombrados sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones o facultades que el Alcalde pueda delegarles.

Tercero.- La presente resolución será notificada a los Tenientes de Alcalde nombrados.

Cuarto.- El presente acuerdo se publicará en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de la fecha del mismo.

Quinto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.”

9.4.- Decreto nº 1.859, de fecha 16/06/2015, sobre distribución de los servicios municipales en áreas.

“El Sr. Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Distribuir los servicios administrativos municipales en las siguientes Áreas:

- **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**
 - Coordinación y planificación.

- Relaciones institucionales.
- Medios de Comunicación.
- **ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

- Urbanismo y Ordenación del Territorio: Planificación Urbanística, actuaciones de interés público en terrenos con régimen del suelo no urbanizable, ejecución de los instrumentos de planeamiento, órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora, disciplina urbanística, concesión de licencias de obra y de primera ocupación o utilización del edificio, concesión de licencias de apertura de establecimientos para el desarrollo de actividades comerciales.
- Patrimonio histórico.
- Puertos e Industria.
- Medio Ambiente: protección y prevención ambiental.
- Vivienda.

- **ÁREA DE ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

- Economía.
- Gestión Tributaria y Recaudación.
- Gestión Catastral.
- Atención al ciudadano.
- Igualdad y Asuntos Sociales.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Centro de Información de la Mujer.
- Residencia Municipal de la Tercera Edad.
- Atención a Personas con Discapacidad.
- Viviendas Tuteladas.
- Salud.

- **ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.**

- Nuevas Tecnologías y Centro de Proceso de Datos.
- Educación.
- Fomento del Empleo.
- AMDEL.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Consumo y OMIC.
- Servicio de Impulso a la descentralización.

- **ÁREA DE BIENES CULTURALES Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES.**

- Cultura.
- Turismo y Promoción de la Ciudad.
- Participación Ciudadana.
- Fiestas.
- Juventud.
- Deportes.
- Archivo Municipal e Histórico.
- Red de Bibliotecas.
- Universidad Popular.

- **ÁREA DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE.**

- Policía Local y Seguridad Ciudadana.
- Protección Civil.
- Tráfico y Planificación Viaria.
- Transporte Público y Taxis.
- Mercadillo y Mercado.

- **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS.**

- Obras y Servicios.
- Limpieza.
- Alumbrado Público.
- Parques y Jardines.
- Montes Públicos.
- Playas.
- Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Cementerios.

Segundo.- Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en virtud de las funciones de asesoramiento jurídico y fiscalización que le son legalmente atribuidas, el Área de Secretaría General que comprende Actas y Certificados; Registro de Asociaciones; Registro de Convenios Administrativos y Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados; Unidad de Transparencia; Dirección de la Administración Electrónica; Parejas de Hecho y Matrimonios Civiles; Custodia, Gestión y Llevanza del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento; Archivo Municipal; Registro General Central y Descentralizado; Estadística; Asesoría y Defensa Jurídica; Relaciones Externas; Contratación y Patrimonio y Recursos

Humanos y Régimen Interior (asesoramiento jurídico preceptivo); el Área de Intervención de Fondos, que comprende los servicios económicos, así como el control y fiscalización de toda la gestión económico-financiera y presupuestaria; y el Área de Tesorería: Gestión Tributaria; no pueden ser encajadas en ninguna de las áreas concretas, y ejercerán sus funciones sobre todas y cada una de ellas, en atención a sus respectivas competencias.

Tercero.- En aras a una mayor eficacia en la gestión de estos servicios, podrán establecerse las secciones correspondientes dentro de cada una de las áreas creadas.

Cuarto.- Se procederá a notificar la presente resolución a los servicios implicados.

Quinto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.”

9.5.- Decreto nº 1.860, de fecha 16/06/2015, sobre delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde Presidentes de Áreas.

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Efectuar en los Tenientes de Alcalde Presidentes de Áreas las delegaciones genéricas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que se indican:

1. Al primer Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Los servicios que comprende el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica, excepto planificación urbanística y ejecución de los instrumentos de planeamiento por ser materia indelegable.

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.

- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.

- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde.

2. A la segunda Teniente de Alcalde, D^a. Dolores Marchena Pérez, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Los servicios del Área de Bienes Culturales y Promoción de Actividades.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.

- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.

- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar

conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde.

3. A la tercera Teniente de Alcalde, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

2. ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Los servicios del Área de Economía, Igualdad y Atención al Ciudadano.

a) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde. La delegación de la firma de órdenes de pago se realiza hasta un importe máximo de 6.000 euros.

4. Al cuarto Teniente de Alcalde, D. Óscar Ledesma Mateo, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

1. Los servicios que integran el Área Jurídico-Administrativa.
2. Coordinación de RRHH en las empresas públicas.
3. Recursos Humanos y Régimen Interior.
4. Contratación y Patrimonio.
5. Responsabilidad Patrimonial y Expedientes Sancionadores.

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde.

5. A la quinta Teniente de Alcalde Presidente, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Los servicios del Área de Seguridad y Transporte.

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.

- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS NO INCLUYEN LA FACULTAD DE RESOLVER NI ADOPTAR ACUERDOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PUDIERAN TENER EFECTOS JURÍDICOS FRENTE A TERCEROS.

6. Al sexto Teniente de Alcalde, D. José Antonio Rojas Izquierdo, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Área de Infraestructuras, Obras y Servicios.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar

conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS NO INCLUYEN LA FACULTAD DE RESOLVER NI ADOPTAR ACUERDOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PUDIERAN TENER EFECTOS JURÍDICOS FRENTE A TERCEROS.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los Tenientes de Alcalde afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Cuarto.- De la resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.”

9.6.- Decreto nº 1.861, de fecha 16/06/2015, sobre relación de delegaciones específicas en Concejales.

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.b) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Efectuar en los/as Concejales que se indican las delegaciones específicas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que, así mismo, se establecen:

1. A D^a. Belén Jiménez Mateo, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

- a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**
Servicios incluidos en el Área Jurídico-Administrativa:
-Educación.
-Fomento del Empleo.
-AMDEL.

-Consumo y OMIC.

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

2. A D. Antonio David Navas Mesa, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Bienes Culturales y Promoción de Actividades:

- Fiestas.
- Deportes.

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

3. A D. José David Ramos Montero, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Bienes Culturales y Promoción de Actividades:

- Participación Ciudadana.
- Juventud.
- Universidad Popular.

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

4. A D^a. María Teresa Benítez Sánchez, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Economía, Igualdad y Atención al Ciudadano.

- Igualdad y Asuntos Sociales.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Centro de Información de la Mujer.
- Residencia Municipal de la Tercera Edad.
- Viviendas tuteladas.
- Salud.

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN

Dirección política de los servicios que se le delegan.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los/las Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Así mismo, se dará cuenta de la misma al Pleno Municipal en la sesión extraordinaria del pleno organizativo.”

9.7.- Decreto nº 1.862, de fecha 16/06/2015, sobre delegaciones específicas en las barriadas efectuadas en los Tenientes de Alcalde.

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.c) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Efectuar en los/as Tenientes de Alcalde que se indican, las delegaciones específicas en las barriadas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que, así mismo, se establecen:

1. A D. Juan Manuel Ordóñez Montero, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Barriadas:

- Estación de San Roque.
- Taraguilla.
- Miraflores.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

Todas las facultades delegables del Alcalde circunscritas al ámbito territorial de la barriada.

2. A D^a. Mónica Córdoba Sánchez, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Barriadas:

- Puente Mayorga.

- Campamento.
- Guadarranque.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

Todas las facultades delegables del Alcalde circunscritas al ámbito territorial de la barriada.

3. A D. Óscar Ledesma Mateo, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Barriadas del Valle del Guadiaro:

- Guadiaro.
- Pueblo Nuevo de Guadiaro.
- Torreguadiaro.
- San Enrique.
- Sotogrande.

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

Todas las facultades delegables del Alcalde circunscritas al ámbito territorial de la barriada.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los/las Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.”

9.8.- Decreto nº 1.863, de fecha 16/06/2015, sobre nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

“De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª, apartado 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 79 del Reglamento en materia de contratación en vigor,

ACUERDO

Primero.- Nombrar como miembros de la Mesa de Contratación a los siguientes señores:

Presidente: D. Juan Carlos Ruiz Boix
Miembros: - D. Óscar Ledesma Mateo.

- D. Juan Manuel Ordóñez Montero.
- D^a. Mónica Córdoba Sánchez.
- D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco.
- Sra. Interventora de Fondos: D^a. Rosa María Pérez Ruiz.
- Sra. Secretaria General: D^a. Ana Núñez de Cossío.

Secretaria de la Mesa.- D^a. Teresa Santillana Sánchez.

Segundo.- Del presente acuerdo se deberá dar cuenta en la próxima sesión extraordinaria de organización del Ayuntamiento.”

9.9.- Decreto nº 2.028, de fecha 25/06/2015, sobre constitución de los Grupos Municipales.

“Vistos los escritos recibidos por los diferentes partidos políticos, conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 73.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 23 y 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de la facultad que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDO

Primero.- Constituir los siguientes Grupos Municipales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

JUAN CARLOS RUIZ BOIX
MÓNICA CÓRDOBA SÁNCHEZ
JUAN MANUEL ORDÓÑEZ MONTERO
DOLORES MARCHENA PÉREZ
ÓSCAR LEDESMA MATEO
MARÍA DE LAS MERCEDES SERRANO CARRASCO
JOSÉ ANTONIO ROJAS IZQUIERDO
MARÍA TERESA BENÍTEZ SÁNCHEZ
ANTONIO DAVID NAVAS MESA
BELÉN JIMÉNEZ MATEO
JOSÉ DAVID RAMOS MONTERO

La portavoz de Grupo Municipal Socialista será Dña. María de las Mercedes Serrano Carrasco, siendo sustituida ésta por D. Juan Manuel Ordóñez Montero.

El Régimen y Quórum establecido para la adopción de acuerdos que adopte el Grupo con consecuencias en su actuación Corporativa será de la mayoría simple de los miembros presentes en las distintas sesiones.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

MARINA GARCÍA PEINADO
CARLOS MESCUA VELLIDO
FRANCISCO JAVIER BARBERÁN IBÁÑEZ
MARÍA DE LOS ÁNGELES CÓRDOBA CASTRO
RAMÓN ARANDA SAGRARIO
LUIS NAVARRO SAMPALO

La portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular será D^a. Marina García Peinado, siendo sustituida ésta por D. Ramón Aranda Sagrario.

El Régimen y Quórum establecido para la adopción de acuerdos que adopte el Grupo con consecuencias en su actuación Corporativa será *"[...] consenso y, de no ser éste posible, lo hará por acuerdos mayoritarios de los asistentes que, una vez adoptados, obligarán políticamente a todos sus miembros."*

GRUPO MUNICIPAL DE "SAN ROQUE, SÍ SE PUEDE"

JOSÉ REYES FERNÁNDEZ TIRADO
CLAUDIA AMADO RODRÍGUEZ

El portavoz del Grupo Municipal "San Roque, sí se puede" será D. José Reyes Fernández Tirado, siendo sustituido éste por D^a. Claudia Amado Rodríguez.

El Régimen y Quórum establecido para la adopción de acuerdos que adopte el Grupo con consecuencias en su actuación Corporativa será por unanimidad de sus miembros.

GRUPO MUNICIPAL ANDALUZ DE SAN ROQUE

JUAN JOSÉ SERVÁN GARCÍA

El portavoz del Grupo Municipal Andaluz de San Roque será D. Juan José Serván García.

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO INDEPENDIENTE DEL VALLE DEL
GUADIARO**

JESÚS MAYORAL MAYORAL

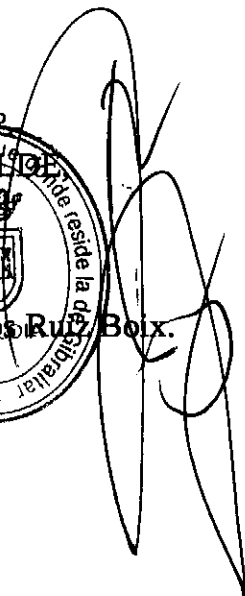
El portavoz del Grupo Municipal del Partido Independiente del Valle del Guadiaro será D. Jesús Mayoral Mayoral.

Segundo.- Notificar el presente decreto a los Portavoces de los distintos Grupos Municipales constituidos para su conocimiento.

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión plenaria extraordinaria organizativa que se celebre en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Y siendo las once horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación del Ilmo. Ayuntamiento Pleno y a la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, como Secretaria General del Ilmo. Ayuntamiento, doy fe.

Vº Pº
EL ALCALDE
Fdo. Juan Carlos Ruiz Boix.



LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo. Ana Vázquez de Gossio.

